

el antiguo municipal y en el reparto de con-
sumos del año anterior, en la consecuencia
y de opinion que concuerda como tiene dicho,
que los señores Lillo Soler y Britan Gáñez
se hallan en el día repartos de la repromi-
sidad de Jindores del Procurador D. Jua-
cío Perea Pablos puedan continuar ejerciendo
sus cargos de tales concejales como lo son.

Por el Consejo D. Juan Joaquín Quijue
se manifiesta: que con tanto de auto se corrobora
aunque de una manera indirecta lo dicho
por mí por el Consejo que acabo de
hacer uso de la palabra y reparto al re-
sultado que por el mismo se ha dado a
mis palabras de deneg y deprocur nada
tengo que decir por que no probar
otra cosa que el mayor o menor descomu-
namento de nuestra lengua.

Declarado el punto suficiente mente
se prosigó a votacion resultando por las votas
declarar incapacitados a los concejales D. Mon-
serrate Lillo Soler y D. Pedro Britan Gáñez
como comprendidos en el cap. 3.º de la ley
electoral vigente y oral orden de 7 de Mayo
de 1879 por considerarse como Jindores
del Procurador D. Juan Perea Pablos y
reparto al ingreso del impuesto de Jaldos
y tanto de culpa de la que lo hadulando
que remite copia de este particular al
Gor Gobernador para que remita lo
muy procedentes y como el Consejo
incluso el Gor Presidente consideren
con capacidad bastante a D. Monse-

